



## **Convocatoria de Subvenciones para personas físicas o jurídicas que hagan iniciativas de carácter solidario y cooperativo**

El Ayuntamiento desea promover las actividades de las asociaciones que están vinculadas con la solidaridad y la cooperación. A tal fin, es necesario establecer las medidas de carácter económico que los entes locales están facultados para aplicar, mediante el mecanismo de las subvenciones.

Esta convocatoria fija los beneficiarios y el objeto de estas subvención, las bases reguladoras, la aplicación presupuestaria y financiación, la presentación de solicitudes y, finalmente, otras condiciones generales.

### **Primero. Beneficiarios**

1.1. Tendrán derecho a solicitar la subvención toda aquella persona jurídica o física que impulsen iniciativas de carácter solidario y cooperativo durante el 2020

1.2. El solicitante debe cumplir todos los demás requisitos presentes en el artículo 2 y 4 de las bases reguladoras de esta subvención.

### **Segundo. Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto

- a) potenciar que las entidades sin ánimo de lucro del municipio colaboren o lleven a cabo, directamente o con contraparte en el país de destino, proyectos de cooperación al desarrollo.
- b) distribuir, todo o una parte de la consignación presupuestaria, en régimen de concurrencia competitiva el importe que se otorga a cada solicitante.

### **Tercero. Bases Reguladoras**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria es regula por las bases reguladoras de las subvención iniciativas de carácter solidario y cooperativo (expediente SE-BSU 2016/002)

### **Cuarto. Aplicación presupuestaria y financiación**

4.1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23102.48032 del presupuesto municipal 2020.

4.2. El importe máximo de la suma de las subvenciones otorgadas será el que corresponde a la consignación presupuestaria de dicha aplicación, y es de 22.652€.

4.3. La determinación del importe otorgado inicialmente para cada solicitante se hará siguiendo las indicaciones del artículo 8.3 de las bases reguladoras.

### **Quinto. Presentación de solicitudes**

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado en el registro del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo aplicable a las administraciones públicas de Catalunya.

5.2. El periodo de presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la fecha de su publicación.



5.4. La documentación a presentar es la que consta en las bases.

5.5. En caso de que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se hará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación emitida por los servicios técnicos. En caso de que no se subsane se entenderá por desistida la petición de subvención.

## **6. Condiciones generales**

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras para iniciativas de carácter solidario y cooperativo.

La Seu d'Urgell, febrero del 2020

El Alcalde  
Jordi Fàbrega Sabaté